

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del quince de diciembre del dos mil veintidós.

Por recibido:

1) Memorándum de fecha 15/12/2022, remitido por el Secretario de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, informando lo siguiente:

«(...) A. Número de procesos iniciados dentro del período comprendido entre el 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, se reportan **846** procesos.

B. En cuanto al número de procesos finalizados en ese mismo periodo, se reportan **656** procesos, cifra que incluye el remanente de procesos iniciados en el año 2020, mas los iniciados en el 2021.

C. De los procesos iniciados en ese período, quedan en trámite **658** procesos.» (sic).

Considerando:

Considerando:

I. 1. Que en fecha 28/11/2022, se presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 484-2022, mediante la cual se requirió:

«1. El número de procesos iniciados y el número de procesos finalizados en la Sala de lo Penal entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022.

2. El número de procesos que se encuentran en trámite en la Sala de lo Penal, al 15 de noviembre de 2022, en cualquier etapa del proceso.» (sic).

2. Por medio de resolución con referencia **UAIP/484/RAdm/1249/2022(4)**, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Secretaría de la Sala de lo Penal por medio del Oficio 2102 de fecha 28/11/2022 y fue recibido el 29/11/2022 en dicha dependencia.

3. A través de correo electrónico del 07/12/2022, la Secretaría de la Sala de lo Penal solicita una prórroga para remitir la información requerida, esto debido a la carga laboral aludida.

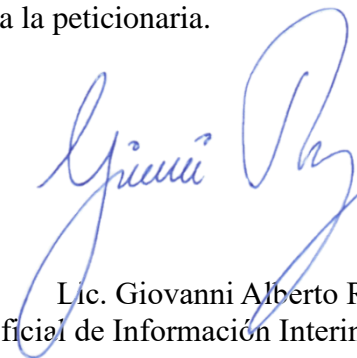
4. Por resolución **UAIP/484/RPro/1281/2022(4)** del 07/12/2022 se otorga la prórroga solicitada, con base en el artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública y se libra el oficio 1228-2022 informando sobre el nuevo plazo de entrega de la información requerida.

II. Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que se ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1° LAIP) y

con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 81 y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio de Memorándum y cuadro adjunto, remitidos por el Secretario de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia.
2. *Notifíquese* a la peticionaria.




Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.